

ACTA N° 5

Periodo legislativo 137º

En la ciudad de Paraná, a los cuatro días del mes de mayo de 2016, siendo las 10:00 hs. se reúne la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento en conjunto con la Comisión de Legislación General, con la presencia de los Diputados Diego LARA, Rosario ROMERO, Gabriela LENA, Maria Alejandra VIOLA, Esteban VITOR, Gustavo ZAVALLO, Silvio VALENZUELA, Ayelén ACOSTA, Fuad SOSA, Ricardo TRONCOSO, Sergio KNEETEMAN.

LARA anuncia que es objetivo principal de esta reunión, trabajar conjuntamente las dos comisiones para emitir dictámenes consensuados de los dos proyectos convocantes: Ética Pública y Jurado de Enjuiciamiento.

Primeramente, se aborda el Proyecto de Ley de Ética Pública, en estudio bajo los **Expedientes N° 19.685, 20.170 y 21.037**. LARA expresa que los tres proyectos siguen un mismo esquema en cuanto al objetivo de la ley y destaca el trabajo que han hecho los asesores en el análisis del articulado para llegar a una síntesis consensuada, dando como ejemplo la revisión de puntos como el establecimiento de una Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo, dejando a los otros dos poderes la libre elección de la misma.

ROMERO destaca que la Constitución Provincial de 2008, incorporó un extenso artículo sobre Ética Pública, sobre el cual era necesario legislar, lo que no se había hecho hasta el presente. Destaca la labor que en estas últimas semanas han realizado los asesores para elaborar una síntesis de los tres proyectos presentados. Explica que se decidió sustituir el organismo actual, que es la Oficina Anticorrupción, por una Agencia de Ética Pública. ZAVALLO apoya la creación de esta Agencia y resalta que este proyecto es esencial frente a las demandas que se hacen a los dirigentes políticos. Retoma LARA para aclarar que esta Agencia de Ética Pública tendrá competencia en lo atinente a funcionarios del Poder

Ejecutivo, mientras que a los Poderes Judicial y Legislativo y a los Municipios y Comunas se les deja la potestad de designar su propia Autoridad de Aplicación.

VITOR propone que se establezca claramente la incompatibilidad de contratar a parientes. LENA pregunta si se incluye a los Organismos Autárquicos, a lo que ZAVALLO aclara que están incluidos en el artículo 7º, inciso e) del proyecto consensuado.

Retoma la palabra ROMERO para hablar del artículo 22º referido a Prevención Sumaria, explicando que es una actuación administrativa que tiene carácter previo a partir de una denuncia. Por otra parte, opina que sería conveniente no delegar en la ley la facultad de reglamentación, para evitar que se dilate el tiempo de aplicación efectiva de la ley.

Se siguen analizando puntos concretos del articulado para finalmente acordar la elaboración de un dictamen definitivo en los próximos días.

Luego se pasa al segundo tema, **Jurado de Enjuiciamiento**, que ya viene siendo trabajado bajo los Expedientes N°s 19.939 y 21.081.

LARA recuerda que en la reunión anterior se invitaron a todos los actores relacionados al tema (ver Acta 4 de fecha 20 de abril de 2016), donde se tomó nota de todas las sugerencias y objeciones, las cuales fueron recibidas también por escrito. Continúa diciendo que con todo este material se trabajó durante estos días, se agregaron puntos como la expresa incorporación de las figuras del Defensor General y del Procurador General como sujetos enjuiciables; que los abogados que integren el Jurado tengan matrícula vigente y sean elegidos en forma directa para que tengan mayor legitimidad; la representación de las entidades intermedias. En este último punto, ROMERO sugiere agregar que estas entidades no coincidan con las que, en el mismo período, integren el Consejo de la Magistratura, ya que éste designa jueces mientras que el Jurado de Enjuiciamiento los remueve y además, permitiría la participación de mayor cantidad de entidades.

LARA explica que se hizo una modificación importante en el tema de la cuestión recursiva que tiene el Jurado de Enjuiciamiento y procede a explicarlo poniendo como ejemplos diferentes fallos, resumiendo el

concepto en que cuando se ha violado el derecho de defensa o la sentencia fue manifiestamente arbitraria, la justicia puede revisar el fallo del Jurado de Enjuiciamiento. ROMERO acota que solamente es recurrible el fallo de destitución, no el de sobreseimiento, ya que lo que se pretende es aplicar la doctrina del Superior Tribunal de Justicia Provincial para acceder a la Corte Suprema de Justicia por recurso extraordinario federal. LARA agrega que este recurso ante el STJ tiende a evitar que un funcionario o un juez removido, plantee para dilatar un año su remoción, un recurso administrativo ante la Cámara Contencioso Administrativa.

Luego, LARA pasa al punto del rol acusador en el Jury, considerando que lo tiene que tener el Procurador General de la Provincia, porque es él quien tiene la condición para cumplir este rol, siguiendo el ejemplo de la tradición provincial por la cual en el Ministerio Público el rol acusador es ostentado por el Fiscal General.

Destaca LARA la predisposición que ha habido desde ambas comisiones para tratar este proyecto dado que reviste gran importancia, por lo que el próximo paso es llegar a un dictamen consensuado, aclarando que está abierta la posibilidad a quienes no estén enteramente conformes, de presentar un dictamen en minoría. Toma la palabra VITOR para expresar que desde el Bloque de Cambiemos tienen algunas cuestiones que plantear, como el punto de la acusación y el de la cuestión recursiva, por lo que solicita un tiempo extra para revisarlas. ZAVALLO acota que ellos, desde su Bloque, también desean revisar algunos puntos.

Se decide prorrogar 15 días la redacción definitiva del dictamen consensuado.

Siendo las 11,30 hs. finaliza la reunión.-